



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 027

1 de septiembre de 2021

"POR LA CUAL SE CONVOCA AL SEÑOR OMAR DITTA DAZA PARA SUPLIR LA VACANCIA ABSOLUTA DE LA CURUL OCUPADA POR EL EXCONCEJAL JULIO JULIO PERALTA"

El Presidente del Concejo Municipal de Valledupar en ejercicio de sus atribuciones en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 149 del Reglamento interno Acuerdo No 005 del 13 mayo de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante sentencia de fecha 8 de julio de 2021, el Tribunal Administrativo del Cesar, magistrado ponente CARLOS ALFONSO GUECHÁ, decidió sobre el proceso la nulidad electoral de radicado N° 20-001-23-33-003-2019-00359-00, en contra del Concejal JULIO JULIO JULIO PERALTA, notificado a esta Corporación a través del correo institucional el día 23 de agosto de 2021.
2. Que mediante Resolución No 025 del 25 de agosto de 2021 se dio cumplimiento al fallo proferido el Tribunal Administrativo del Cesar, con lo cual se generó la falta absoluta en la curul ocupada por el concejal JULIO JULIO PERALTA, vacancia que debe ser suplida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 149 del Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 005 de 2021.
3. Que para este propósito, solicitamos a la Registraduría Nacional del Estado Civil nos certificara quien de la lista del partido por el cual resultó elegido el exconcejal JULIO JULIO PERALTA, le correspondía suplir la vacancia existente. Recibimos el formulario E26 que contiene, entre otras, la votación de la lista del partido ASI, en la se constata que quien sigue en orden votación el señor OMAR DITTA DAZA.

Que en merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar al señor OMAR DITTA DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77.090.519 del partido ASI, para suplir la vacancia absoluta de la curul ocupada por el exconcejal JULIO JULIO JULIO PERALTA

PARÁGRAFO: Para su posesión como concejal del Municipio debe entregar en la Secretaria General del Concejo Municipal, la documentación exigida en el artículo 149 del Reglamento interno de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar el día 1° del mes de septiembre de 2021.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente